



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 263 -2023-GRU-GRI**

Pucallpa, 28 SEP. 2023

**VISTO:** La CARTA N° 009-2023-CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI, INFORME ESPECIAL N° 008-2023/JEFE DE SUPERVISION/TMES, INFORMES N° 305, 345-2023/LGR, INFORMES N° 5027, 5515-2023-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 0004062-2023-GRU-GRI-JABR, OFICIO N° 0402-2023-GRU-ORA/OC, INFORME N° 077-2023-GRU-ORA-OEC-RDU, OFICIOS N° 5659, 5860-2023-GRU-GGR-GRI, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

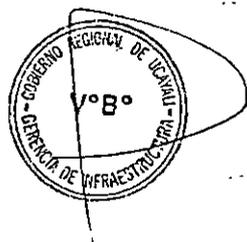
Que, con fecha 11 de febrero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO BUENA VENTURA" integrado por las empresas CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G - ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JJT S.R.L, y EDISACO S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0007 - 2019 - GRU - GGR, para la ejecución de la Obra: " CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 581, N 582, N 586 - B, N 587 -B, N 590 - B, N 591 -B, N 592 - B, N 593 - B, DISTRITOS DE RAYMONDI Y SEPAHUA - REGIÓN DE UCAYALI", por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO Y 75/100 SOLES (15' 599, 068.75), incluido IGV, fijándose ciento cincuenta (150) días calendarios como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI", integrado por las empresas PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L, y el señor ELOY JUSTO ESPINOZA SALGADO, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0116 - 2018 - GRU - GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 581, N 582, N 586 - B, N 587 -B, N 590 - B, N 591 -B, N 592 - B, N 593 - B, DISTRITOS DE RAYMONDI Y SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA - REGIÓN DE UCAYALI", por la suma de SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES (S/ 780,216.00), incluido IGV, fijándose ciento ochenta (180), días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante CARTA N° 009-2023-CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI, recibida con fecha 29 de agosto de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI", en mérito al INFORME ESPECIAL N° 008-2023/JEFE DE SUPERVISION/TMES, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión presentó a la Entidad la Liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0116 - 2018 - GRU - GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 581, N 582, N 586 - B, N 587 -B, N 590 - B, N 591 -B, N 592 - B, N 593 - B, DISTRITOS DE RAYMONDI Y SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA - REGIÓN DE UCAYALI", con los montos que indica;

Que, mediante OFICIO N° 0402-2023-GRU-ORA/OC, de fecha 26 de septiembre de 2023, la Oficina de Contabilidad en virtud al OFICIO N° 5659-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 21 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el INFORME N° 305-2023-GRU-GRI/LGR, de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por el Especialista en Liquidaciones, el INFORME N° 5027-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Sub





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Gerencia de Obras y, el INFORME N° 0004062-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 18 de septiembre de 2023, emitido por el Planificador – GRI, remitió el INFORME N° 077-2023-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 25 de septiembre de 2023, referido a la conciliación contable del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0116-2018-GRU-GGR, señalando que "(...) se realizó la revisión y conciliación al análisis de la cuenta contable 1501 Edificios y Estructuras, Sub Cuenta 1501.07 Construcciones de Edificios No Residenciales – 1501.070201 – Instalaciones Educativas – Por Contrata, reflejando que el Costo Total del Contrato de Supervisión del Proyecto es de S/ 842,633.29. Por lo tanto, queda a responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura las afectaciones posteriores a partir de la fecha de presentación de la conciliación (...)";

Que, mediante INFORME N° 345-2023-GRU-GRI/LGR, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Especialista en Liquidaciones, señala que procedió a revisar la liquidación presentada por el contratista, encontrando observaciones, por lo que, en aplicación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedió a elaborar una nueva liquidación por parte de la Entidad, con los montos que indica;

Que, en ese contexto y mediante OFICIO N° 5860-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 27 de septiembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 345-2023-GRU-GRI/LGR, de fecha 26 de septiembre de 2023, emitido por el Especialista en Liquidaciones y, el INFORME N° 5515-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 27 de septiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras, solicitó la aprobación de la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0116-2018-GRU-GGR, conforme se detalla:

<b>1</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO (sin I.G.V.)</b>		
1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	MONTO DEL CONTRATO	S/	661,200.00
1.1.2	MAYORES PRESTAC. POR AMPLIACIONES	S/	99,180.00
1.1.3	MAYORES PRESTAC. POR ADICIONALES	S/	19,836.01
1.1.4	COSTOS VINC. MEDIDAS PREV. COVID-19	S/	47,412.88
1.1.5	MENORES PRESTACIONES DE SUPERVISION	S/	-2,664.00
1.2.0	<b>PAGADO</b>		
1.2.1	POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES	S/	595,080.00
1.2.2	MAYORES PRESTAC. POR AMPLIACIONES	S/	119,016.01
1.2.3	MAYORES PRESTAC. POR ADICIONALES	S/	0.00
1.2.4	COSTOS VINC. MEDIDAS PREV. COVID-19	S/	0.00
		S/	824,964.89
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/	<b>110,868.88</b>
<b>2</b>	<b>MULTAS Y PENALIDADES (sin I.G.V.)</b>		
2.1.1	CALCULADO PENALIDADES	S/	0.00
2.1.2	CALCULADO OTRAS PENALIDADES		17,882.27
2.2.1	DESCONTADO PENALIDADES	S/	0.00
2.2.2	DESCONTADO OTRAS PENALIDADES		10,509.39
			17,882.27
	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>	S/	<b>7,372.88</b>
<b>3</b>	<b>RETENCIONES (sin I.G.V.)</b>		
3.1.0	RETENC. 10% GARANTIA DE FIEL CUMP.	S/	
3.1.1	RETENIDO POR CONTRATO PRINCIPAL	S/	66,120.00



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3.1.2	RETENIDO POR MAYORES PRESTACIONES	S/	0.00	
3.2.1	DEVUELTO POR CONTRATO PRINCIPAL			0.00
3.2.2	DEVUELTO POR MAYORES PRESTACIONES			0.00
			66,120.00	0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>			S/	<b>66,120.00</b>

**4 ADELANTOS (sin I.G.V.)**

4.1.1	AUTORIZADO	S/	0.00	
4.2.1	AMORTIZADO	S/		0.00
			0.00	0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>			S/	<b>0.00</b>

5 RESUMEN DE LIQUIDACION DE SUPERVISION DE OBRA			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
		Efectivo	Efectivo
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	110,868.88
II	MULTAS Y PENALIDADES	7,372.88	0.00
III	RETENCIONES	0.00	66,120.00
IV	ADELANTOS	0.00	0.00
SUB TOTAL		7,372.88	176,988.88
I.G.V. 18%		1,327.12	31,858.00
TOTAL		8,700.00	208,846.87

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD

8,700.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

208,846.87

SON: OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (a favor del Entidad)

SON: DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 87/100 SOLES (a favor del Contratista)

Siendo el Costo Total de la Supervisión de Obra:

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION DE OBRA	
DESCRIPCION	IMPORTE
1.00 CONTRATO PRINCIPAL (sin I.G.V.)	661,200.00
2.00 MAYORES PRESTACIONES POR AMPLIACIONES	99,180.00
3.00 MAYORES PRESTACIONES POR ADICIONALES	19,836.01
4.00 COSTOS VINCULADOS MEDIDAS PREVENCION COVID-19	47,412.88
5.00 MENORES PRESTACIONES DE SUPERVISION	-2,664.00
6.00 OTROS CONCEPTOS (Reajustes y Deducciones)	0.00
SUB TOTAL MONTO FINAL DE LA SUPERVISION DE OBRA	824,964.89
I.G.V. 18%	148,493.68
TOTAL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0116-2018-GRU-GGR	973,458.56

SON: NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 56/100 SOLES

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, el Artículo 144°, numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (normatividad aplicable al presente caso) señala que "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista" normatividad que debe tener la debida observancia para el trámite de la presente liquidación;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Especialista en Liquidaciones, la Oficina de Contabilidad y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0116-2018-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 581, N 582, N 586 – B, N 587 –B, N 590 – B, N 591 –B, N 592 – B, N 593 – B, DISTRITOS DE RAYMONDI Y SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA - REGIÓN DE UCAYALI", por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 56/100 SOLES (S/ 973,458.56) incluido IGV, obtenido según cálculo:

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION DE OBRA	
DESCRIPCION	IMPORTE
1.00 CONTRATO PRINCIPAL (sin I.G.V.)	661,200.00
2.00 MAYORES PRESTACIONES POR AMPLIACIONES	99,180.00
3.00 MAYORES PRESTACIONES POR ADICIONALES	19,836.01
4.00 COSTOS VINCULADOS MEDIDAS PREVENCIÓN COVID-19	47,412.88
5.00 MENORES PRESTACIONES DE SUPERVISION	-2,664.00
6.00 OTROS CONCEPTOS (Reajustes y Deducciones)	0.00
<b>SUB TOTAL MONTO FINAL DE LA SUPERVISION DE OBRA</b>	<b>824,964.89</b>
<b>I.G.V. 18%</b>	<b>148,493.68</b>
<b>TOTAL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0116-2018-GRU-GGR</b>	<b>973,458.56</b>

SON: NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 56/100 SOLES

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, proceda a efectuar el cobro al "CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI", integrado por las empresas PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L, y el señor ELOY JUSTO



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

ESPINOZA SALGADO, el saldo a favor de la Entidad ascendente a la suma de Ocho Mil Setecientos y 00/100 Soles (S/ 8,700.00) incluido IGV, una vez consentida la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, que una vez efectuada el cobro a que se hace mención en el artículo segundo del presente acto resolutivo, proceda a cancelar al "CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI", integrado por las empresas PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L, y el señor ELOY JUSTO ESPINOZA SALGADO, el saldo de liquidación a favor del contratista ascendente a la suma de S/ 130,825.28 (Ciento Treinta Mil Ochocientos Veinticinco y 28/100 Soles) incluido IGV, una vez consentida la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, proceda a devolver al "CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI", integrado por las empresas PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L, y el señor ELOY JUSTO ESPINOZA SALGADO, el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, ascendente a la suma de Setenta y Ocho Mil Veintiuno y 60/100 Soles (S/ 78,021.60) incluido IGV, una vez consentida la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.-** NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo adjuntado el INFORME N° 345-2023/LGR, de fecha 26 de septiembre de 2023, emitido por el Especialista en Liquidaciones al Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI", integrado por las empresas PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L, y el señor ELOY JUSTO ESPINOZA SALGADO, en su domicilio señalado en su contrato, conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, en caso de negativa para recibir la notificación por parte del contratista excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV

